Manizales, febrero de 2022

Doctor
CARLOS IVÁN HEREDIA FERREIRA
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Salud pública que tiene por objeto garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Adicionalmente, se promueven y articulan acciones de forma transectorial en hábitos saludables, salud ambiental, vacunación, salud nutricional, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, poblaciones vulnerables y plan decenal de salud pública. **Así mismo tiene el deber legal de garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental y el Área de Saneamiento Ambiental**, teniendo en cuenta las consideraciones previas y su deber de efectuar la vigilancia de la calidad de los alimentos, del agua para el consumo humano, bebidas alcohólicas , medicamentos y diferentes eventos de interés en salud pública que afectan tanto a las personas como al medio ambiente en los 27 municipios del departamento de Caldas.

En igual sentido la Plataforma estratégica de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ha establecido como Misión, la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento de Caldas, teniendo como objetivo principal, garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de Salud Pública, Prestación de Servicios, Aseguramiento, Asistencia Técnica e Inspección, Vigilancia y Control, a todos los actores del Sistema General de Seguridad social en Salud, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

De acuerdo con lo definido en el Decreto 780 de 2016: Título 8 referente al SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA en su Artículo 2.8.8.1.1.9 funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, expone que como ente territorial, rector de la salud en el departamento de Caldas, tiene como funciones integrar el componente de Laboratorio de Salud Pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y además garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción.

Que el Decreto 2323 de 2006 en su artículo 16 estableció las *Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital.* Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las funciones de: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario, implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados, participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia, implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos de acuerdo a la normatividad vigente, cumplir con estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación, de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio, realizar análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes y epidemias, brindar capacitación *y* asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro *y* fuera del sector salud en las áreas de sus competencias, participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.

El laboratorio de Salud Pública es definido en el Decreto 1544 de 1998 y en el Decreto 612 de 2000 como el establecimiento público encargado de realizar actividades de diagnóstico; referencia y contrarreferencia; control de calidad; capacitación e investigación en apoyo a la vigilancia en salud pública; prevención, control y seguimiento de enfermedades; vigilancia de riesgos del medio ambiente; y análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos, sustancias químicas de riesgo para la salud humana, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, insumos para la salud y productos varios.

Así mismo, y con el fin de cumplir con el objetivo misional de la institución en lo que respecta al laboratorio de salud pública, se debe garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la Resolución 1619 de 2015, entre los cuáles se encuentran los ítems: 1. Organización y gestión, 2. Talento Humano, 3, Infraestructura y dotación, **4. Bioseguridad y manejo de residuos,** 5. Referencia y Contra referencia, 6. Procesos prioritarios. Esta herramienta es aplicada de manera anual por los laboratorios nacionales de referencia a los Laboratorios de Salud Pública y éstos a su vez a los laboratorios de su área de influencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y modos de verificación, lo cual implica un esfuerzo por parte de las instituciones para garantizar su cumplimiento exitoso o de lo contrario asumir la consecuencia de cierres de técnicas analíticas o del laboratorio ante cualquier incumplimiento de la normativa.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 715 de 2001, los decretos 3518 de 2006, 2323 de 2006, tiene como función esencial garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública a través del sistema de gestión de calidad, debiéndose resaltar que el Laboratorio es el Referente departamental, en relación con los demás laboratorios

clínicos, laboratorios de aguas y laboratorios de alimentos tanto públicos como privados en todo el Departamento.

Es pertinente mencionar que derivado de las acciones y/o actividades propias del Laboratorio Departamental de Salud Pública; Área de Salud Ambiental y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental integrantes de la Subdirección de Salud Pública, se generan residuos tales como: hospitalarios y similares biológicos (40 kg. Semanales aproximadamente), químico fármaco (10 kg. Mensuales aprox.) y especiales que puede variar (entre 80 kg. Si es Cerdo o 300 kg. Si es una canal de Res) producto de los decomisos Generados desde el área de salud ambiental.

Desde el laboratorio de salud pública luego de la realización de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas y alimentos, análisis de muestras de enfermedades de interés en Salud Pública, que se procesan los cuáles requieren del manejo adecuado, este manejo se realiza a través del Plan del manejo integral de residuos infecciosos, que involucra aspectos de la gestión integral de residuos, con procedimientos que admiten tratar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos, en horno incinerador y celda de seguridad. Estos residuos requieren de la recolección en el Laboratorio de Salud Pública, su transporte e incineración en celdas de seguridad.

Que la Resolución 1619 de 2015 *"Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad"* el cual en su instrumento 5.8 indicó lo siguiente: en lo referente a Bioseguridad y manejo de residuos exige lo siguiente: **"El Laboratorio realiza todos los procesos de tratamiento y disposición final de residuos infecciosos, químicos y radiactivos con gestores externos autorizados por la autoridad Ambiental competente"**. Dicho servicio debe estar vigente y la prestación del servicio debe ser permanente" para cuál se debe garantizar por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, contrato con una empresa para recolección y disposición final de los residuos generados.

Desde el área de Medicamentos y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Subdirección de Salud Pública, en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control de acuerdo con la Ley 9 de 1.979, Ley 715 de 2001, Decreto 677 de 1.995, Resolución 00147 de 2006 y la legislación sanitaria y farmacéutica vigente, se ha venido realizando la recolección, transporte y disposición de medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, medicamentos de control especial y productos farmacéuticos en general que son comercializados de manera fraudulenta en los establecimientos objetos de Inspección, Vigilancia y Control (Vencidos, sin registro sanitario INVIMA, sin autorización para su comercialización, con leyenda "Uso Institucional" por lo que dichos residuos deben tener una disposición final idónea.

De igual manera, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 576, de la Ley 9 de 1.979, respecto a la toma de medidas sanitarias, puntos c y d, El decomiso de objetos y productos y la destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso y de acuerdo a la Circular 4000-0071-20 "Manejo y disposición de decomisos" y "El decomiso de objetos o productos consisten en su aprehensión material, cuando no cumpla con los requisitos, normas o disposiciones sanitarias y por tal motivo constituya un factor de riesgo epidemiológico. El decomiso se cumplirá colocando los bienes en depósito, en poder de la autoridad sanitaria (Decreto 780 de 2016, Artículo 2.8.8.1.4.11). La destrucción o desnaturalización de artículos o productos consiste en la inutilización de un producto o artículo. La desnaturalización consiste en la aplicación de medios físicos, químicos o biológicos, tendientes a modificar la forma, las propiedades de un producto o artículo. Se llevara a cabo con el objeto de evitar que se afecte la salud de la comunidad (Decreto 780 de 2016, Artículo 2.8.8.1.4.12)

Por lo tanto, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe garantizar la disposición final y adecuada de todos los residuos especiales generados desde su Laboratorio Departamental de Salud Pública y el Fondo Departamental de Estupefacientes con el fin de ser por parte de una empresa idónea ya que los productos deberán ser transportados de manera

adecuada y debe quedar registro mediante un acta de destrucción, donde se indiquen las características del producto y el proceso de aplicado; además, debe quedar soporte de inventario sobre lo que se entrega a la empresa especializada para toda la trazabilidad técnica y jurídica.

Dado anterior y, asumiendo la responsabilidad que le atañe por mandato legal, el ente rector de la Salud en el departamento y como consumidor de éstos elementos, la DTSC debe propender por proteger el medio ambiente y velar por la salud de la comunidad, por lo tanto, se obliga a dar disposición final a estos elementos de acuerdo a las políticas de recolección de empresas legalmente conformadas para este tipo de actividades debiendo según lo expuesto garantizar dicha recolección para lo cual cuenta con un presupuesto que cubre el servicio para 2.500 kg. Conforme el estudio de mercado realizado.

Por ésta razón, se requiere contratar con una empresa certificada, competente para la recolección, manejo, disposición final de residuos hospitalarios y similares, que ofrezca el transporte en vehículos acondicionados, con personal debidamente capacitado y cumpliendo la normatividad vigente para efectuar la recolección y movilización de los residuos generados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, dentro de la línea estratégica “SECTOR SOCIAL E INCLUYENTE”, Programa “Atención integral en Salud”, Subprograma “Salud Publica”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto “Control de los componentes de riesgo ambientales, sanitarios, biológicos que afectan la salud humana del departamento de Caldas.”, correspondiente a la ficha BPID: 2022-17000-0053 Y BPIN 2021003170129.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
0213	Contratar la recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	$ 6.166.667

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: Contratar la recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76121900	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Servicio debe ser prestado según las siguientes indicaciones: **1)** sede Laboratorio Departamental de Salud Pública, ubicado en el Hospital Santa Sofía Calle 5 N° 40-02, Bloque de Urgencias, Piso 3° y **2)** sede principal Cra. 21 #Nº 29 – 29, Piso 3°. **3)** Puntos de recolección de acuerdo a los lugares de decomiso dentro de la ciudad de Manizales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio son las siguientes:

1. El proveedor debe garantizar que **no habrá restricción por motivos de peso al recolectar los residuos en cada entrega realizada por parte de la DTSC,** ya que los mismos pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad o en razón a contingencias presentadas. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).

2. El proveedor debe certificar que cuenta con las correspondientes licencias y permisos para la disposición final de los residuos en celdas de seguridad e incineración. (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por autoridad competente).

3. El proveedor debe aportar certificado de producto de horno con el fin de garantizar los estándares de calidad de disposición de residuos dentro de la normativa ambiental (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por autoridad competente).

4. El proveedor deberá contar con alguna de las siguientes certificaciones de calidad en normas: ISO 14001; ISO 9001 y/o ISO 45001. (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por autoridad competente).

5. El proveedor deberá garantizar en caso de presentarse la recolección de un residuo nuevo, que para dicho trámite no tardará más de un (1) día hábil en ser resuelto y programar el mismo, lo anterior dadas las condiciones de premura de la entidad para estos casos poco frecuentes derivados de la Inspección Vigilancia y Control en el Departamento de Caldas. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).

6. El proveedor deberá garantizar El servicio incluye recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios, medicamentos, decomisos y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas hasta por el peso contratado. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
4. Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el (*Supervisor o Interventor*) del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Recolectar, transportar y definir el tipo de tratamiento que requiere el residuo conforme a su naturaleza y nivel riesgo, con el fin de lograr la destinación final adecuada.
2. Recolectar de manera oportuna dos (2) veces por semana los residuos generados por el Laboratorio Departamental de Salud Pública ubicado en el Hospital Santa Sofía Calle 5 N° 40-02, Bloque de Urgencias, Piso 3, con el adecuado manejo, con una frecuencia ordinaria de dos veces por semana de acuerdo al horario establecido por el Laboratorio.
3. Atender y recolectar de manera oportuna los requerimientos que surjan derivados de la Inspección Vigilancia y Control en el Departamento de Caldas propios de la DTSC a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes y el Área de Salud Ambiental, previa solicitud por parte de la supervisora.
4. Asesorar, acompañar y capacitar al personal del Laboratorio de Salud Pública; Fondo Rotatorio de Estupefacientes y el Área de Salud Ambiental en manejo de residuos.
5. Entregar al personal responsable de los residuos, el comprobante de recolección con toda la información del servicio tales como: tipo de residuo; clasificación; número de bolsas entregadas, peso y demás que se requieran).
6. Recibir al personal de la DTSC, en las instalaciones de la sede de tratamiento de residuos con el fin de conocer el proceso realizado, previa concertación.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Análisis del Sector – Estudio del Mercado

Para la presente contratación la Dirección Territorial de Salud de Caldas, estableció las necesidades y solicitó cotización del servicio requerido a diferentes proveedores prestadores del servicio en el mercado con el fin de identificar el sector relativo al objeto contractual, así como su valor, de las cuales se recibió respuesta por parte de tres (3) Cotizantes.

De acuerdo a lo anterior se establece el presupuesto para la presente contratación de la siguiente forma:

ESTUDIO DE MERCADO		
NOTA: Esta Actividad está exenta de IVA (LEY 142 DE 1994 art. 14.24; Decreto 624 de 1989 art. 476)		
Descripción del servicio	**Cotizaciones**	**Valor por kilogramo**
Contratar la recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	Cotizante n° 1	$ 2.100
	Cotizante n° 2	$ 2.300
	Cotizante n° 3	$ 3.000
VALOR PROMEDIO KGM.		**$ 2.466**
CANTIDAD REQUERIDA 2.500 KGM X $ 2.466 PESOS VALOR PROMEDIO KGM		**VALOR TOTAL $6.165.000**

Por tanto, para determinar el valor del servicio se tomó como precio máximo de referencia, el promedio de las 3 cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor asciende a **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6.165.000=)** incluidos costos directos e indirectos, no incluye IVA por estar exentó.

4.2. Valor

Por lo anterior el presupuesto asignado para la contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6.165.000=)** incluidos costos directos e indirectos, actividad exenta de IVA, además de todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Las cotizaciones o certificados de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran a disposición de los interesados en la carpeta del proceso.

4.3. Forma de Pago

El pago del valor del contrato se efectuara (mes vencido) contra facturación presentada por parte del contratista con base en el servicio prestado, previa presentación los siguientes requisitos:

- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Factura.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el **Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

Cdp	Valor	Fecha	Rubro
000428	$6.166.667	19 de Enero de 2022	2.3.2.02.02.009- A.2.2.23.2.1

7. GARANTÍAS:

Para la presente contratación se previeron los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la sección 3 garantías, subsección 1 generalidades del decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.7, discrecionalmente se le exigirá al contratista la constitución de una garantía única a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en calidad de asegurada y/o beneficiaria, una vez sea perfeccionado el contrato, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; aportar la factura de pago o documento equivalente así como su clausulado, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el literal C del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,

MÓNICA ALEXANDRA DÍAZ SANCHEZ
Contratista - Apoyo Coordinación LSP
Dirección Territorial de Salud de Caldas

NORBERTO LUIS SEPÚLVEDA ANDRADRE
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE E. RODRÍGUEZ GUZMÁN
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

MARIA LILIANA HERRERA VALENCIA
Profesional Universitaria LSP
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina de planeación, certifica que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección “1.Descripción y justificación de la necesidad…” _____

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del contrato	**Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento**	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual

2	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual